



VISTOS: La comunicación electrónica de fecha 2 de mayo de 2025 del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico; la Hoja de Elevación N° 000211-2025-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y la Hoja de Elevación N° 000518-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación electrónica de vistos, la Coordinadora del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico traslada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la invitación formulada por la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC Colombia al 2do Taller del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico “Estrategias avanzadas para formular proyectos de cooperación internacional y el fortalecimiento de capacidades” (en adelante, el Taller), y al VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico, los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 10 al 13 de junio de 2025;

Que, la Alianza del Pacífico es un bloque regional que promueve la integración económica y social de los países miembros: Chile, Colombia, México y Perú. A través de este mecanismo, los países han logrado avanzar en la cooperación técnica, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de capacidades en diversas áreas estratégicas. En este contexto, la cooperación internacional juega un papel crucial para el logro de objetivos comunes, tales como la reducción de la pobreza, la promoción de la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la competitividad regional;

Que, en ese marco, el Taller tiene como objetivo general fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los 32 grupos e instancias técnicas de los miembros de la Alianza del Pacífico, a través del desarrollo de estrategias avanzadas para la formulación, implementación y evaluación de proyectos de cooperación internacional, alineados con las prioridades regionales y los marcos normativos internacionales, promoviendo la integración y el desarrollo conjunto;

Que, los resultados obtenidos durante el Taller serán presentados en el VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico bajo la Presidencia Pro Tempore de Colombia. La participación en el mencionado Foro tiene por objeto aportar estrategias y recomendaciones clave para fortalecer la cooperación en la región, así como explorar oportunidades de triangulación y cooperación con los Estados Observadores;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, con Hoja de Elevación N° 000211-2025-MTPE/4/10, traslada el Informe N° 000015-2025-MTPE/4/10-LTH, en el que sustenta el interés institucional de la participación de la señora LILIANA RUTH TUMIALAN HINOSTROZA, servidora de la Oficina General de



Cooperación y Asuntos Internacionales, como comisionada en los eventos mencionados, toda vez que el próximo año 2026, el Perú asumirá la Coordinación del Grupo Técnico Laboral (GTL) de la Alianza del Pacífico; lo que permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas e intercambio de buenas prácticas y diseño de estrategias avanzadas para la formulación, implementación y evaluación de proyectos de cooperación internacional, alineados con las prioridades regionales y marcos normativos internacionales, promoviendo la integración y el desarrollo conjunto;

Que, conforme al precitado informe, la APC Colombia asumirá los gastos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos para la participación de la servidora, por lo que dicho viaje no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución; y en su artículo 11 señala que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional la participación de la señora LILIANA RUTH TUMIALAN HINOSTROZA, servidora de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el 2do Taller del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico “Estrategias avanzadas para formular proyectos de cooperación internacional y el fortalecimiento de capacidades”, y en el VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico; por lo que resulta necesario autorizar el mencionado viaje;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Hoja de Elevación N° 000518-2025-MTPE/4/8, hace suyo el Informe N° 000162-2025-MTPE/4/8-JHL, que considera legalmente viable la emisión de la resolución ministerial de autorización de viaje;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora LILIANA RUTH TUMIALAN HINOSTROZA, servidora de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el 2do Taller del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico “Estrategias avanzadas para formular proyectos de cooperación internacional y el fortalecimiento de capacidades” y en el VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico, a la ciudad de Cali, República de Colombia del 9 al 14 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Presentación de informe

Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora debe presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- Financiamiento

La presente resolución no irroga gasto al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo